



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-86-APN-INV#MA

2A. SECCION, MENDOZA
Miércoles 30 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente N° EX-2018-23612119-APN-DD#INV. Derogación de Resoluciones del INV por reordenamiento normativo.

VISTO el Expediente N° EX-2018-23612119-APN-DD#INV, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita el reordenamiento normativo en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa y la mejora continua de los procesos.

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INV procedió a efectuar un análisis de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que como resultado de ello, diversas resoluciones de este Instituto han perdido actualidad y relevancia en el proceso de desburocratización que está llevando a cabo el ESTADO NACIONAL.

Que dentro de la normativa indicada se encuentran por ejemplo aquellas que poseen una vigencia temporal, como las de fijación del grado alcohólico de los vinos para su circulación, que por su origen agrícola natural se dictan en forma anual; como así también las resoluciones que fueron emitidas para requerir una información específica a raíz de un contexto especial.

Que en el estudio realizado se ha tenido en cuenta el plazo de vigencia que hace referencia el Artículo 3° del Anexo de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que conforme lo señalado y con la finalidad de profundizar el proceso de desburocratización y modernización del ESTADO NACIONAL, corresponde dejar sin efecto las resoluciones que por su características son pasibles de ello.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las resoluciones que se detallan en el Anexo N° IF-2018-25807475-APN-INV#MA de fecha 30 de mayo de 2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2018.05.30 17:49:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: IF-2018-25807475-APN-INV#MA

2A. SECCION, MENDOZA
Miércoles 30 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente EX-2018-23612119-APN-DD#INV. Derogación de Resoluciones del INV por reordenamiento normativo.

Item	Resolución N° C.	Fecha	Descripción
1	114	16 de febrero de 1990	Autoriza el desbloqueo de los saldos de cuota de prorrato no despachado al 01/08/1988.
2	124	28 de marzo de 1990	Establece las tolerancias analíticas de los vinos fraccionados.
3	128	11 de abril de 1990	Adecua el trámite de los sumarios iniciados y aun no concluidos, por infracción al Artículo 24 Inciso b) Ley N°14.878 modificada por su similar N° 21.657 y por infracción al Régimen de Normas y Tolerancias fijadas reglamentariamente.
4	132	11 de abril de 1990	Sustituye el punto 1- b) del capítulo v del Anexo de la Resolución N° C.86/87.
5	155	2 de julio de 1990	Libera a partir de las 00:00 hs. del 01/08/1990 el 75 % de las existencias de vino de mesa y reserva, declaradas como tales en el formulario MV-11/90. El restante se registrará por la reglamentación que por vía Presidencia se dicte ad-referéndum del Consejo Directivo.
6	164	16 de julio de 1990	Deja sin efecto el requisito establecido en el último párrafo del Punto 3° de la Resolución N° C.153/90 "cortes que se realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos".
7	172	1 de agosto de 1990	Se prorroga por el término de 30 días más, el plazo establecido por la Resolución N° C.158/90 para considerar muestras oficiales 3 ejemplares por cada producto a controlar.
8	173	23 de agosto de 1990	Establece el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de agosto de 1990 en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89.
9	174	23 de agosto de 1990	Aquellos productores que tuvieron mermas de producción por siniestros climáticos en la vendimia 1990, podrán exponer mediante nota tal situación ante el Organismo, adjuntando la certificación del daño producido, efectuada por el organismo

		oficial competente.
10	175	23 de agosto de 1990 Actualiza los aranceles por servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.
11	176	3 de setiembre de 1990 Incrementa el monto asignado por la Resolución N° C.168/90 al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, con cargo del "Fondo de Fomento a la Vitivinicultura" 10%, dicha suma será destinada a la adquisición de 25.000 unidades de vid, variedad Alba.
12	177	4 de setiembre de 1990 Prorroga por el término de 30 días más el plazo establecido por la Resolución N° C.172/90 para considerar muestras oficiales 3 ejemplares por cada producto a controlar.
13	178	4 de setiembre de 1990 Establece el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectiva en el mes de setiembre de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89.
14	179	5 de setiembre de 1990 Asigna monto de dinero al Gobierno de la Provincia de MENDOZA con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura 10% con destino a apoyar la realización de la Primera Exposición Internacional de Etiquetas de Vinos.
15	181	5 de setiembre de 1990 Modifica de acuerdo al Decreto N° 1.499/90 y con efecto al 01/09/1990, los aranceles de los servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.
16	182	5 de setiembre de 1990 Modifica el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa elaboración 1990.
17	183	18 de setiembre de 1990 Comprende dentro de los alcances del Programa de Resarcimiento a que alude la Resolución N° C.87/90, aquellos productores vitícolas que erradicaron, injertaron o reimplantaron sus viñedos en el año 1989, cualquiera sea la oportunidad en que hubiere sido formalizada la tarea.
18	185	18 de setiembre de 1990 Asiste financieramente a la Cátedra de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, para la construcción y funcionamiento de un invernáculo.
19	188	3 de octubre de 1990 Establece el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se han efectivas en el mes de octubre de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89.
20	189	3 de octubre de 1990 Amplía hasta el día 1 de abril de 1991, el plazo para la recepción de solicitudes de resarcimiento, a que hacen mención al Punto III, Anexo I de la Disposición N° 265/89 y Punto 1° de la Resolución N° C.144/90.
21	190	3 de octubre de 1990 Prorroga por el término de 30 días más el plazo establecido por la Resolución N° C.177/90, para considerar muestras oficiales 3 ejemplares por cada producto a controlar.
22	192	12 de octubre de 1990 Establece a los efectos del V Censo Vitícola Nacional, que los datos a registrar y a publicar por el Organismo con respecto a los viñedos en el país, son los emergentes del Acta de Verificación Censal de conformidad con lo establecido al respecto por el Artículo 1° de la Ley N° 23.550 y su reglamentación, Decreto N° 301/1989 y Resolución N° C.80/89 del INV.
23	193	23 de octubre de 1990 Asigna monto de dinero al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura" 10% para atender gastos emergentes del desarrollo del programa "Control Integrado de Mosca de los Frutos".

24	195	24 de octubre de 1990	Fija a partir del 01/11/1990, el valor de la unidad establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 177/77, modificado por el Decreto N° 2070/77.
25	199	21 de noviembre de 1990	Modifica de acuerdo al Decreto N° 2248/90 y con efecto al 1/10/90 los aranceles de los servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas. Amplia el importe asignado al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN por Resolución N° C.193/90 con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura", para atender gastos emergentes de la adquisición de elementos varios para el programa "Control Integrado de Mosca de los Frutos".
26	200	21 de noviembre de 1990	Requisitos que deberán cumplir los titulares del derecho de
27	202	21 de noviembre de 1990	vinificación anual. Se aprueba el uso del Certificado de Derecho de Vinificación Anual, de Transferencia, Autorización, Desbloqueo de Vinos y Padrones de Control.
28	203	21 de noviembre de 1990	En las liquidaciones de resarcimiento tramitadas por productores vitícolas afectados por siniestros climáticos, deberá incorporarse al promedio de las cosechas que se tomen como antecedentes los kilogramos de uva perdidos que hubieren sido estimados por Organismos oficiales que tengan competencia con el tema.
29	204	6 de diciembre de 1990	Establece el valor del litro de vino para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de diciembre de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89.
30	205	6 de diciembre de 1990	Asigna un monto de dinero al Gobierno de la Provincia de MENDOZA con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura" 10%, para atender gastos emergentes de la promoción del consumo de vino.
31	206	19 de diciembre de 1990	Incorpora al listado de variedades aprobado por Resolución N° 200/85, para la elaboración de vinos finos y reserva, la variedad CINSAUT.
32	207	19 de diciembre de 1990	Asiste financieramente al Gobierno de la Provincia de MENDOZA para encarar una campaña publicitaria a fin de incrementar el precio del vino en el mercado de traslado, con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura".
33	208	19 de diciembre de 1990	Autoriza el desbloqueo de los saldos de cuota de prorratio de despachados al 01/08/1988 a un particular no inscripto.
34	209	19 de diciembre de 1990	Amplía hasta el 21 de diciembre 1990, el plazo acordado por el Punto 2° de la Resolución N° C.192/90 a los titulares de los viñedos o sus representantes legales, a los efectos de notificarse de los resultados de las verificaciones censales.

35	210	21 de diciembre de 1990	Asiste financieramente al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN a fin de atender gastos de publicidad con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura.
36	211	21 de diciembre de 1990	Fija el índice definitivo del "Derecho de Vinificación Anual" en las Provincias de MENDOZA y San JUAN, para la cosecha 1991.
37	212	21 de diciembre de 1990	Aprueba al solo efecto de la determinación del Derecho de Vinificación Anual en la Provincia de MENDOZA, los listados de variedades vitícolas.
38	1	1 de abril de 1991	Libera el 10% de existencias de vinos de mesa y reserva de la existencia en bodegas al 01-08-1990, el volumen restante de 5% se liberará en 3 cuotas mensuales (mayo, junio y julio de 1991). Los responsables inscriptos deberán presentar en las dependencias del INV la DD.JJ. de existencia de vino a las 00:00 hs. del 01/04/1991.
39	2	15 de abril de 1991	Modifica los aranceles, de acuerdo al Decreto N° 386/91 y con efecto al 01/03/91 los valores de los servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.
40	4	24 de abril de 1991	Establece la fecha máxima para la registración de las transferencias totales o parciales de los Derechos de Vinificación Anual. Los elaboradores de vinos de MENDOZA y SAN JUAN deberán presentar ante el INV por establecimiento, la DDJJ de derechos vnicos implementada por Resolución N° C.14/89. La cifra total de derechos de vinificación anual deberá ser registrada en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración hasta el 24/05/1991 en la columna observaciones.
41	5	30 de abril de 1991	Establece el valor del litro de vino para las liquidaciones de las cuotas en el marco de la ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89 por resarcimiento que hagan efectivas en el mes de abril de 1991.
42	7	6 de mayo de 1991	Otorga el Derecho de Vinificación Anual (DVA) con y sin descuentos a titulares de viñedos.
43	8	9 de mayo de 1991	Asiste financieramente al Gobierno de la Provincia de MENDOZA, para atender los gastos emergentes de una campaña publicitaria para promocionar la integración de productores vitivinícolas, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, 10%.
44	9	3 de junio de 1991	Libera los volúmenes de vinos regionales y de mesa elaboración 1991 de los establecimientos de bodega situados en la Provincia de LA RIOJA.
45	10	5 de junio de 1991	Fija el grado alcohólico mínimo para los vinos regionales y de mesa, elaboración 1991 para la liberación al consumo de las zonas

de Córdoba, San Luis, Catamarca, Valles Calchaquíes y Salta.

- | | | | | |
|----|----|----------------------|----|--|
| 46 | 11 | 6 de junio de 1991 | de | Todas las áreas, servicios y Delegaciones del INV deberán tomar conocimiento de las bajas de formularios producida como consecuencia del relevamiento implementado en Anexo I. |
| 47 | 13 | 28 de junio de 1991 | de | Fija el límite mínimo de tenor alcohólico del vino de mesa color que se libere al consumo a partir del 01/08/1991 en la bodega X70111 (ESTEBAN CERECETTO). |
| 48 | 14 | 28 de junio de 1991 | de | Libera los volúmenes de vinos de mesa, elaboración 1991 para las zonas de Rio Negro, Neuquén y La Pampa. |
| 49 | 15 | 28 de junio de 1991 | de | Fija el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa, elaboración 1991 para la liberación al consumo de las zonas de Rio Negro, Neuquén y La Pampa. |
| 50 | 16 | 2 de julio de 1991 | de | Asigna un monto de dinero al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a fin de atender gastos de una campaña de publicidad con mensajes al productor vitivinícola, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura. |
| 51 | 17 | 4 de julio de 1991 | de | Libera los volúmenes de vinos regionales, elaboración 1991 para las zonas de Valles Calchaquíes y Salta. |
| 52 | 18 | 12 de julio de 1991 | de | Fija el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa, elaboración 1991 para la liberación al consumo en las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN. |
| 53 | 19 | 12 de julio de 1991 | de | Libera los volúmenes de vinos de mesa y reserva, elaboración 1991 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN. |
| 54 | 22 | 17 de julio de 1991 | de | Presentación de DDJJ de existencia de vinos de cada establecimiento inscripto en el país a las 00:00 hs. del 01/08/1991 en el Formulario. MV-11 y su Anexo A hasta el 09/08/1991 para evaluar el stock vínico. |
| 55 | 23 | 6 de agosto de 1991 | de | Modifica el grado alcohólico mínimo elaboración 1991, establecido en el Anexo I de la Resolución N° C.15/91. |
| 56 | 25 | 12 de agosto de 1991 | de | Fija el índice provisorio del Derecho de Vinificación Anual en las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN. |
| 57 | 27 | 13 de agosto de 1991 | de | Amplia el importe asignado al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN por Resolución N° C.225/91, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura. |
| 58 | 28 | 14 de agosto de 1991 | de | Todas las áreas, servicios y Delegaciones del INV deberán tomar conocimiento en forma documentada de la baja de formularios producida como consecuencia del análisis realizado. |

59	32	17 de setiembre de 1991	Convalida gestiones relacionadas con las importaciones de cultivares de Vitis Vinífera.
60	33	17 de setiembre de 1991	Asistencia financiera al Gobierno de la Provincia de MENDOZA, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para atender gastos de una Degustación Dirigida y Evaluación De Los Vinos Cosecha 1991 con cargo al Centro de Bodegueros de Mendoza.
61	34	24 de setiembre de 1991	Elimina la registración contable en fichas de los movimientos vínicos denunciados a través de traslados, libre circulación o demás comprobantes por parte de los inscriptos.
62	35	25 de setiembre de 1991	Amplia el importe asignado al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN por Resoluciones Nros. C.193/90; C.200/90 y C.221/90 para el desarrollo del Programa Control Integrado de Mosca de los Frutos, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura.
63	36	25 de setiembre de 1991	Asiste financieramente al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para atender gastos destinados al Proyecto Estudios Bioecológicos sobre la Mosca de los Frutos en el Valle de Antiaco-Los Colorados La Rioja.
64	42	30 de setiembre de 1991	Fija arancel por cada vino inscripto y modifica el reglamento que registrará el III CONCURSO NACIONAL DE VINOS. Establece arancel para el SEMINARIO INTERNACIONAL DE VITIVINICULTURA.
65	43	30 de setiembre de 1991	Determina en los términos de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1000/91 los porcentajes de los recursos ingresados al Organismo.
66	44	16 de octubre de 1991	Los Establecimientos elaboradores deberán poseer en su poder fotocopia autenticada por el viñatero de la Cédula del Viñedo y Acta de Verificación Censal de los viñedos cuyas uvas estén ingresando al establecimiento.
67	46	17 de octubre de 1991	Aprueba las instrucciones de utilización y llenado del Formulario MV-05 y Contrato de Compra Venta y las normas para efectuar registración en Libros Oficiales de Bodega y Fábrica de Mosto.
68	48	21 de octubre de 1991	Fija las cotizaciones de vinos destinados a países miembros de la Comunidad Económica Europea.
69	50	30 de octubre de 1991	Asigna monto de dinero al Gobierno de la Provincia de MENDOZA con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para atender gastos de la Fiesta Nacional del Vino de la

Municipalidad de San Rafael.

70	51	30 de octubre de 1991	En el caso de productos clasificados en infracción al Artículo 23 inciso d) de la Ley N° 14.878, que hayan sido comisados por disposición condenatoria firme y que no hayan sido derramados, se procederá a su desnaturalización sin perjuicio de las medidas sancionatorias.
71	58	29 de noviembre de 1991	Establece el arancel para la inscripción para participar en el II SIMPOSIO INTERNACIONAL UVA, VINO Y SALUD.
72	213	4 de febrero de 1991	Ratifica el valor del litro de vino para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de febrero de 1991.
73	214	6 de febrero de 1991	Fija a partir del 01/02/91 establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 177/77 modificada por el Decreto N° 2077/77, el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por análisis químicos y demás ensayos que se realicen en los laboratorios (trimestralmente).
74	215	6 de febrero de 1991	Modifica los aranceles de acuerdo al Decreto N° 162/91 por los servicios extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.
75	216	6 de febrero de 1991	Sustituye el Punto 1° de la Resolución N° C.207/90. Asigna monto de dinero al Gobierno de la Provincia de MENDOZA con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para la campaña publicitaria para incrementar el precio del vino en el mercado de traslado.
76	217	13 de febrero de 1991	Establece las fechas de finalización de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en distintas zonas vitivinícolas.
77	219	20 de febrero de 1991	Asigna un monto de dinero al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA con cargo al Fondo de Fomento Vitivinícola, para atender los gastos emergentes destinados a la Campaña Fitosanitaria.
78	220	4 de marzo de 1991	Otorga el Derecho de Vinificación Anual a titulares de viñedos que no estén comprendidos en la Disposición N° 1242/90. Se aprueba el Formulario N° 1808 de Resarcimiento de Viñedos como DD.JJ.
79	221	6 de marzo de 1991	Amplia el importe asignado a la Provincia de SAN JUAN por las Resoluciones Nros. C.193/90 y C.200/90, para atender gastos del desarrollo del Programa Control Integrado de Mosca de los Frutos.
80	222	6 de marzo de 1991	Asigna recursos al Gobierno de la Provincia de MENDOZA con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para gastos emergentes de la ejecución del programa de festejos vendimiales.
81	223	6 de marzo de	Establece el valor del litro de vino para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de

		1991	marzo de 1991.
82	224	6 de marzo de 1991	Fija las cotizaciones de vinos destinados a países miembros de la Comunidad Económica Europea.
83	225	20 de marzo de 1991	Asigna recursos al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura, para gastos emergentes para imprimir 300 ejemplares de trabajos para estudio de la vitivinicultura de San Juan y Estudio sobre uvas de mesa.
84	226	20 de marzo de 1991	Fija los límites máximos de acidez volátil para la liberación de vinos al consumo, a partir del 01/08/1991.
85	66	15 de enero de 1992	Delegación Chilecito pasa a depender orgánica y funcionalmente de la Delegación La Rioja.
86	67	20 de enero de 1992	Prorroga hasta el 30/06/1992 el plazo para la utilización de la asignación otorgada mediante Resolución N° C.185/90 a la Cátedra de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.
87	70	24 de enero de 1992	Suspende la implementación de la Resolución N° C.63/91 (INV con la participación de los Gobiernos de las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA controlaran el ingreso de materia prima a los establecimientos elaboradores).
88	78	9 de marzo de 1992	El INV proveerá a los elaboradores de vino liviano de mesa de Obleas Numeradas que serán de uso obligatorio en los envases continentes de estos productos que se liberen al consumo.
89	81	9 de marzo de 1992	Fija para el corriente año, como fechas de finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos.
90	90	5 de mayo de 1992	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales elaboración 1992, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberen en Córdoba, San Luis, La Rioja, Catamarca, Valles Calchaquíes y Salta.
91	91	5 de mayo de 1992	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa elaboración 1992 unificados con remanente de elaboraciones anteriores que se liberen al consumo en las zonas de origen Mendoza y San Juan.
92	92	12 de mayo de 1992	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa elaboración 1992 unificados con remanentes de

		1992	elaboraciones anteriores que se liberen al consumo en la zona de origen de Río Negro y Neuquén.
93	94	30 de mayo de 1992	Suspende por 3 años en las Provincias de LA RIOJA, CATAMARCA, SALTA, TUCUMÁN, CÓRDOBA, SAN LUIS, RÍO NEGRO, NEUQUÉN y LA PAMPA, la obligación establecida por la Resolución N° C.71/92 de edulcorar vinos regionales con mostos elaborados en la misma zona.
94	96	21 de julio de 1992	Fija el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco, vendimia 1992 que se libere al consumo elaborado en la Bga. Cooperativa Vitivinícola Nueva California Ltda.
95	98	10 de agosto de 1992	Crea una comisión de análisis y estudio de normas y propuestas destinadas al MERCOSUR con la participación del Sector Privado para proceder al tratamiento de temas inherentes a la integración del Sector Vitivinícola en el MERCOSUR.
96	99	11 de agosto de 1992	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos regionales elaboración 1992 que se liberen al consumo elaborados en la Bodega Juan Pedro Arevalo e Hijos S.A.
97	100	12 de agosto de 1992	Incluye a todos sus efectos en el detalle del Punto 4° de la Resolución N° C.98/92 a la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS DE SAN JUAN, CÁMARA DE FRACCIONADORES DE VINOS EN ORIGEN DE SAN JUAN y CÁMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA RIOJA.
98	101	9 de setiembre de 1992	Fija el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino de mesa color vendimia 1992 que se libere al consumo los productos elaborados en la Bodega Esteban Cerecetto.
99	102	23 de setiembre de 1992	Establece que los titulares deberán presentar una copia certificada por escribano público o bien por la DGI o Mesa General de Entradas del Organismo siendo suficiente instrumento habilitante.
100	104	22 de octubre de 1992	Estableced que desde la fecha de la presente y hasta el 31/08/1993, las cotizaciones de vinos acondicionados en recipientes de más de 20 litros destinados a los países que se detallan, no podrán ser inferiores a las indicadas.
101	109	18 de noviembre de 1992	Establece que los responsables con bodegas y fábricas de mosto inscriptas en todo el país deberán presentar en el INV, la DDJJ de existencia de vinos y mostos del establecimiento a las 00:00 hs. del 01/11/1992 y 01/12/1992. En Formulario MV-11 A y B.

102	112	17 de diciembre de 1992	Establece con carácter provisorio referencial y único para todas las zonas vitivinícolas del país un tenor alcohólico mínimo para los vinos de mesa vendimia 1993.
103	115	23 de febrero de 1993	Prohíbe a partir del día de la fecha y en todo el territorio nacional la circulación y comercialización de los vinos SOY CUYANO Y MASIERO, elaborados por la firma Nietos de Gonzalo Torraga.
104	122	22 de marzo de 1993	Deja sin efecto a partir de la fecha de notificación de la presente la clausura preventiva impuesta a la bodega inscripta bajo el N° G-70958 y fábrica de mostos N° G-80097 por Resolución N° C.116/93.
105	123	25 de marzo de 1993	Fija para el corriente año como fechas de finalización de recolección de uvas con destino a molienda en bodegas o fábricas de mostos y para la zona que en el listado adjunto se indica.
106	125	30 de marzo de 1993	Establece las condiciones para el despacho al consumo de vinos de mesa, livianos de mesa y vinos regionales de la elaboración 1993.
107	126	15 de abril de 1993	Prorroga el plazo establecido en la Resolución N° C.123/93 para la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mosto de la zona de los Valles Calchaquíes y Salta hasta el 25/04/1993.
108	128	16 de abril de 1993	Establece que los volúmenes de vinos de mesa y regionales viejos a consignar en el rubro V del Formulario CEC-05 establecido por Resolución N° C.119/93 deben responder a las existencias reales de bodega al 31/03/1993, los que serán concordantes con los registrados en los libros oficiales.
109	129	29 de abril de 1993	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa de elaboración 1993 que se liberen al consumo en las zonas de origen de Mendoza y San Juan.
110	130	11 de mayo de 1993	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales, elaboración 1993 unificados con remanentes de elaboraciones anteriores de las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA.
111	131	2 de junio de 1993	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales elaboración 1993 unificados, que se liberen al consumo en las zonas de origen Córdoba, San Luis, Valles Calchaquíes, Salta, Rio Negro, Neuquén y La Pampa.
112	134	8 de julio de	Fija el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco 1993 elaborado en la Bga. Arenas S.A. de la Provincia de

		1993	SAN JUAN.
113	135	8 de julio de 1993	Fija el límite mínimo. de tenor alcohólico real del vino regional blanco, vendimia 1993 que se libere al consumo elaborado en la Bgas. y Vdos. Bernal Hnos. SAIFC.
114	136	8 de julio de 1993	Fija el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y de color respectivamente de la vendimia 1993 elaborado en la Bodega Jorge Agnese de la Provincia de SAN JUAN.
115	140	1 de noviembre de 1993	Modifica el contenido del Punto 4° de la Resolución N° C.136/93. El fraccionamiento de estos productos deberá realizarse en la misma zona de producción.
116	141	1 de noviembre de 1993	Revoca el contenido del Punto 4° de la Resolución N° C.135/93. El fraccionamiento de estos productos, deberá realizarse en la misma zona de producción.
117	142	22 de noviembre de 1993	Establece que los responsables inscriptos ante el INV como bodega, fábrica de mosto y champagne o espumante y cócteles de vinos, deberán presentar ante el INV la DDJJ de existencias de vinos, mostos y otros productos a las 00:00hs. del 01/12/1993 en formulario. MV-11 y su anexo.
118	172	20 de septiembre 1994	Incorpora como Punto 1.4. y su apartado a) de la Resolución N° de C.71/92, vinos obtenidos por procesos tecnológicos especiales, vino parcialmente desalcoholizado o suave.
119	180	29 de diciembre de 1994	Establece que los vinos regionales que se elaboren con cargo a la presente Resolución quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Resolución N° C.71/92 y demás normas complementarias. El fraccionamiento debería realizarse en la misma zona de producción. Hasta que el INV mediante los estudios técnicos que corresponda, fíjese las zonas y cepajes que permitan la obtención de vinos regionales, los industriales elaboradores que desean elaborar este tipo de producción cumplirán las exigencia establecidas.
120	182	29 de diciembre de 1994	Establece que los responsables inscriptos ante el INV como bodega, fábrica de mosto, fábrica de champagne o espumante, cócteles de vino y demás producción deberán presentar la DDJJ de existencia de vinos, mostos y otros productos, adjuntando anexo I,II,III.
121	23	14 de diciembre	Implementa la metodología a fin de aplicar las multas que se

de 1995 impongan por infracciones a la Ley N°14.878.

- | | | | |
|-----|----|--------------------------|---|
| 122 | 12 | 6 de diciembre de 1996 | Establece que los industriales con establecimientos fraccionadores ubicadas en las provincias no contempladas en el Artículo 18 de la Ley N°14.878, que deseen elaborar vinos regionales de acuerdo a lo normado en la Resolución N° C.180/94, podrán optar por la Regionalización de su establecimiento elaborador de conformidad con lo que dispone la presente Resolución. |
| 123 | 38 | 12 de diciembre de 1996 | Modifica la Resolución N° C.35/96, respecto de los productos objeto de comiso por parte de la autoridad de aplicación. |
| 124 | 53 | 19 de julio de 1996 | Autoriza el uso en forma oficial en todas las áreas del organismo del listado de variedades de vid con sus denominaciones y su código correspondiente. |
| 125 | 1 | 10 de enero de 1997 | Autoriza como únicos edulcorantes para vinos finos destinados al mercado interno a los mostos concentrados y mostos concentrados rectificadas de uvas. |
| 126 | 8 | 12 de febrero de 1997 | Aprueba las pautas para la fijación de multas que se apliquen a los infractores del régimen legal vitivinícola de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. |
| 127 | 15 | 30 de abril de 1997 | Incorpora al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos aprobado por Resolución N° C.200/85 y modificada por Resolución N° C.82/87 las variedades que se detallan en listado adjunto a la presente Resolución. |
| 128 | 19 | 23 de mayo de 1997 | Incorpora al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos para Mendoza, aprobados por Resolución N° C.200/85 Punto 22 Capítulo IV, la Variedad Tempranilla y su sinónimo Tempranillo. |
| 129 | 15 | 24 de junio de 1999 | Sustituye el Punto VIII del Anexo I de la Resolución N° C.8/97, fija nuevas pautas para el cálculo de multas. |
| 130 | 16 | 20 de junio de 1999 | Da por finalizada la experimentación con las variedades CONCORD, ISABELLA y BORDO de VITIS LABRUSCA. |
| 131 | 27 | 23 de agosto de 2000 | Aprueba la realización del Operativo Actualización del Registro Nacional de Viñedos en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, el que se llevará a cabo entre el 16/10/2000 y 30/11/2000. |
| 132 | 29 | 20 de Septiembre de 2000 | Aprueba la planificación operativa para la realización de las tareas concernientes a la actualización del registro de viñedos. |

Autoriza a la firma FECOVITA COOP. LTDA, la confección y

- 133 31 10 de noviembre de 2000 llenado de los Formularios N°1787 Declaración Jurada de Actualización de Viñedos de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte de la presente.
- 134 33 21 de noviembre de 2000 Autoriza la confección de los Formularios de Declaración Jurada de Actualización de Viñedos N°1787, de acuerdo al modelo que como anexo forma parte de la presente, para su provisión de disquettes a los particulares que lo soliciten según operativo Registro de Viñedos.
- 135 25 24 de agosto de 2001 Incluye en el Punto 4° del Anexo I de la Resolución N° C.12/97: PRESENTACION ESPONTANEA DE DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS el siguiente servicio: Declaración Jurada de Viñedos.
- 136 31 22 de octubre de 2001 Incorpora la variedad Vitis vinífera L. Agliánico al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para las provincias de Mendoza y San Juan, aprobado por Resolución N° C.200/85.
- 137 34 29 de octubre de 2001 Incorpora la variedad Vitis vinifera L. Verdelho al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para las provincias de Mendoza y San Juan, aprobado por Resolución N° C.200/85.
- 138 35 19 de noviembre de 2001 Incorpora la variedad Vitis vinifera L. Pinot Gris al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución N° C.200/85.
- 139 38 28 de diciembre de 2001 Sustituye el Punto 8° de la Resolución N° C.21/99, estableciendo que en caso de producirse la destilación, el organismo verificará el despacho de los volúmenes y se liberará la responsabilidad al depositario legal del producto y a partir de ese momento la empresa adjudicataria se hará responsable de los volúmenes trasladados.
- 140 25 11 de septiembre de 2002 Aprueba el plan de facilidades de pago que se agrega como Anexo I a la presente Resolución con una vigencia de 3 meses a partir del 01/10/2002, salvo prórroga autorizada por esta dirección.
- 141 39 30 de diciembre de 2002 Prorroga el plan de facilidades de pago aprobado por Resolución N° C.25/02, hasta el 31/03/2003.
- 142 3 28 de enero de 2003 Incorpora las variedades Vitis vinífera L. Garnacha o Grenache, Monastrell o Mourvedre y Zinfandel al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución N° C.200/85.

- 143 7 3 de marzo de 2003 Fija que a partir de la fecha de publicación de la presente, las Declaraciones Juradas aprobadas por el Punto 1° de la Resolución N° C.7/00, deberán ser presentadas en original, con sus respectivas copias en la dependencia jurisdiccional del INV que corresponda o a través del sistema.
- 144 13 11 de abril de 2003 Establece un arancel por cada interesado en acceder al empleo de una Indicación Geográfica (I.G.) o una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.), al iniciar el trámite de inscripción y otro por litro de vino que se abonará, en liberar al consumidor.
- 145 16 23 de mayo de 2003 Fija para los vinos de mesa cosecha 2003, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberaran al consumo a partir de la vigencia de la presente en las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN los límites de tenor alcohólico real.
- 146 18 30 de mayo de 2003 Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales, elaboración 2003 unificados con remanentes de elaboración 2002 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca.
- 147 19 30 de mayo de 2003 Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales, elaboración 2003 unificados con remanentes de elaboración 2002 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen Córdoba.
- 148 20 30 de mayo de 2003 Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales, elaboración 2003 unificados con remanentes de elaboración 2002 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de Origen Salta y Valles Calchaquíes.
- 149 21 11 de junio 2003 Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y/o regionales, elaboración 2003 unificados con remanentes de elaboración 2002 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de Origen Río Negro y Neuquén.
- 150 22 30 de junio 2003 Sustituye el tenor alcohólico fijado a la bodega inscripta bajo el N° P73277 propiedad de la firma Bodega La Rioja S.A.C.I.yA. obrante en el Anexo de la Resolución N° C.18/03.
- 151 26 27 de agosto de 2003 Establece que los responsables inscriptos en el INV, en los rubros bodega y fábrica de mostos, ubicado en la Provincia de MENDOZA, deberán comunicar con carácter de Declaración

			Jurada, los volúmenes de terceros, discriminados por tipo de producto existentes y depositados en su establecimiento.
152	27	11 de septiembre 2003	de Prorroga hasta el día 19/09/2003 la presentación de la Declaración de Jurada de volúmenes de terceros establecida por Resolución N° C.26/03.
153	33	12 de noviembre de 2003	Fija como fecha de aplicación efectiva de la Resolución N° 514/03, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTO, el día 28/11/2003.
154	30	5 de agosto de 2004	Aprueba las Normas complementarias de las Resoluciones N° 514/03 y 552/04, ambas de la SECRETARIA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. Pautas generales a que estarán sujetos los análisis de los productos de origen vínico y de uso ecológico, en lo que concierne a los aranceles de las respectivas pericias según sea su clasificación y destino, plazos de cancelación y en su caso la inhabilitación de los responsables.
155	3	21 de marzo de 2006	Deja sin efecto, a partir de la vendimia 2006, el uso del Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, en los establecimientos de bodegas y fábricas de mostos de todo el país. Los responsables inscriptos como bodegas y fábricas de mostos deberán mantener en su establecimiento la copia de partes semanales de cosecha y elaboración Formulario CEC 01.
156	5	29 de marzo de 2006	Prorroga al día 03/07/2006 la vigencia de la Resolución N° C.2/06, de la que define los productos de uso industrial a base de alcohol etílico y a base de metanol y establece normas para su obtención y circulación.
157	7	30 de mayo de 2008	Fija para los vinos cosecha 2008, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberaran al consumo a partir del día 01 de junio del corriente año, los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.
158	10	11 de junio de 2008	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de regionales y vinos, elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Córdoba.
159	11	11 de junio de 2008	Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Buenos

Aires.

- | | | | |
|-----|----|----------------------|--|
| 160 | 12 | 11 de junio de 2008 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos y devinos regionales, elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca. |
| 161 | 13 | 11 de junio de 2008 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, de elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Entre Ríos. |
| 162 | 14 | 13 de junio de 2008 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos y devinos regionales, elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes. |
| 163 | 15 | 26 de junio de 2008 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, de elaboración 2008 unificados con vino cosecha 2007 y anteriores que se liberen al consumo en las subzonas de la zona de origen Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut. |
| 164 | 16 | 30 de junio de 2008 | Fija los límites de tenor alcohólico real para los vinos regionales, elaboración 2008 unificados con remanentes de elaboración 2007 y anteriores, que se liberen al consumo, para el establecimientos inscripto como bodega bajo el N° P72244 a nombre de Cabernet de los Andes S.A. |
| 165 | 20 | 25 de agosto de 2008 | Modifica a partir de la fecha de la presente, el Punto 1° de la Resolución N° C.7/08, en cuanto al límite mínimo de tenor alcohólico real, de los vinos tintos y rosados que se liberen al consumo de los establecimientos de la zona sur de Mendoza. |
| 166 | 11 | 15 de abril de 2009 | Prorroga la fecha máxima fijada para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos, para la zona sur del Río Mendoza. |
| 167 | 18 | 31 de mayo de 2010 | Fija para los vinos cosecha 2010, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberaran al consumo a partir del 01/06/10, los límites mínimos de tenor alcohólico real para las zonas de origen Mendoza, General Alvear y San Juan. |
| 168 | 20 | 8 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos y devinos regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las |

zonas de origen La Rioja y Catamarca.

- | | | | |
|-----|----|-------------------------|---|
| 169 | 21 | 8 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos regionales y vinos elaboración 2010 unificados con remantes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Córdoba y San Luis. |
| 170 | 22 | 8 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos y devinos regionales, elaboración 2010 unificados con remantes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen Salta y Valles Calchaquíes. |
| 171 | 23 | 14 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Buenos Aires. |
| 172 | 24 | 14 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Entre Ríos. |
| 173 | 27 | 24 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólicos real para los vinos y devinos regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes. |
| 174 | 28 | 24 de junio de 2010 | Fija los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos elaboración 2010 unificados con vinos cosecha 2009 y anteriores que se liberen al consumo en las subzonas de la zona de origen Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut. |
| 175 | 33 | 2 de agosto de 2010 | Aprueba la realización del Operativo Actualización del Registro Nacional de Viñedos en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, el que se llevara a cabo durante el ciclo vegetativo 2010/2011. |
| 176 | 39 | 13 de diciembre de 2010 | Sustituye el Punto 3º de la Resolución N° C.33/10 (designación Directora Ejecutiva del operativo Actualización del Registro Nacional de Viñedo a la funcionaria Ingeniera Claudia Quini). |
| 177 | 10 | 3 de marzo de 2011 | Establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a verificar el contenido de Natamicina en los vinos cosecha 2009 y anteriores, fraccionados y a granel, que se encuentren en los |

establecimientos inscriptos o en circulación a granel.

- 178 28 15 de junio de 2012 Excluye a partir del 01/07/12, a los establecimientos catalogados como "Inscriptos Confiables" ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) conforme lo establece la Resolución N° C.17/10, del cumplimiento del sistema de Trazabilidad aprobado por este Organismo a través de las Resoluciones Nros. C.42/11 y C.44/11.
- 179 46 22 de octubre 2012 Prorroga el plazo previsto en el Punto 6° de la Resolución N° C.2/12, hasta el 31/01/2013 para el Registro y Actualización de Datos para su incorporación en debida forma al Registro Nacional de prestadores de servicio de transporte a granel de productos vitivinícolas y alcoholes.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2018.05.30 17:46:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura